



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

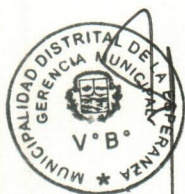
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0350-2026-MDE

La Esperanza, 15 de abril del 2026



VISTO;

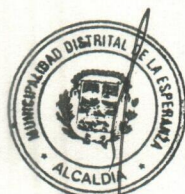
El Oficio N° 000059-2026-MTPE/3/24.1.19; Memorando N° 000005-2026-MDE/ALD-GM; Informe N° 000082-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGMI; Informe N° 000160-2026-MDE-ALD-GM-OGA; y el Informe Legal N° 000217-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; documentos relacionados con la Rendición de Cuentas y Devolución de Saldo Pendiente del Convenio 43-0001-AII-83, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, si se tiene en cuenta la actividad de intervención inmediata: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA AVENIDA JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI DESDE LOS 4 SUYOS HASTA LA CALLE 15 DEL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y según el informe del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, se tiene un saldo pendiente de devolución por el monto de S/ 8,374.38 soles, monto que deberá ser extornado al programa LLAMKASUN PERÚ. Ello, al amparo del numeral 8.4.3) inciso 8.4) Artículo VIII de la DIRECTIVA N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 – Aprobada mediante Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), DIRIGIDA A LOS ORGANISMOS EJECUTORES EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ".- Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas (IRC).- actividades después de la ejecución de la AII.- disposiciones específicas: "El Comité de Culminación y Rendición de Cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del término de la AII, elaborará, suscribirá y remitirá a la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces el Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04). El informe deberá incluir toda la documentación e información que respalde tanto el avance físico como el gasto financiero de la AII. Posteriormente, el OE deberá devolver los saldos no ejecutados correspondientes al aporte del Programa y aprobar el IRC mediante el acto resolutorio correspondiente. Estas acciones deberán realizarse en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del IRC por parte del OE. Página 35 de 61 Finalmente, en un plazo no mayor a los veintiún (21) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de término de la AII, el OE en coordinación con el IA/SA deberá registrar en el sistema informático del Programa los siguientes documentos: i. Resolución que aprueba el Informe de Rendición de Cuentas. ii. Informe de Rendición de Cuentas (FORMATO N° 04), adjuntando todas las Notas de Pago correspondientes a los gastos del aporte del Programa. iii. Documento que sustente la devolución del saldo no ejecutado del aporte del programa, de corresponder. iv. Reporte de Registro SIAF – Gasto Formato A (en las cuatro fases), Cuadro Analítico de Detalle de Gasto, Resumen de Ejecución Presupuestal y Balance de Ejecución Presupuestal, firmados por el contador o tesorero o quien haga sus veces. v. Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada mes de ejecución, acumulada y totalizada. vi. Panel fotográfico de la AII culminada donde se muestre las metas ejecutadas (mínimo 5 fotografías





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

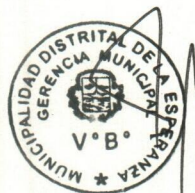
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

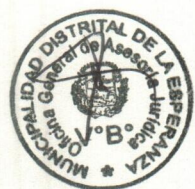
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0350-2026-MDE

nítidas y a color). vii. Resolución de conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas. viii. Acta de culminación de la AI suscrita por el Comité de Culminación y Rendición de Cuentas";



Que, mediante CONVENIO N° 43-0001-AII-83, suscrito entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", respecto a la AI denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA AVENIDA JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI DESDE LOS 4 SUYOS HASTA LA CALLE 15 DEL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; Cabe indicar, que según lo estipulado en el inciso b), ítem iv) del convenio N° 43-0001-AII-83, se indica que [...] "En cualquiera de los supuestos de resolución del Convenio en los que la Actividad de Intervención Inmediata se encuentre inconclusa, en el documento mediante el cual el PROGRAMA resuelve el Convenio a través de la Unidad Territorial, comunicará al ORGANISMO EJECUTOR la fecha y hora en la que se realizará la constatación de las metas físicas ejecutadas, después de lo cual, los que intervengan en dicho acto suscribirán el "Acta de constatación física de la Actividad de Intervención Inmediata";



Que, mediante Informe N° 00082-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGMI, de fecha 27 de marzo de 2026, emitido por Eder Liñán de la Cruz en su calidad de Sub Gerente de mantenimiento de Infraestructura, quien luego de plantear sus antecedentes, sustentar su diagnóstico técnico, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se concluye que a pesar de haber presentado la reevaluación al deductivo aplicado, según respuesta del programa LLAMKASUN PERU este NO CORRESPONDE
- Se concluye que, según informe de rendición de cuentas se tiene un saldo pendiente de devolución por el monto de S/. 8,374.38 soles.
- Se concluye que montos observados, en el que incluye el deductivo, asciende al monto de S/. 27,678.23 soles.
- Se concluye que el monto total pendiente de devolución es de S/ 36,052.61 soles.
- Se recomienda coordinar con el área pertinente para evaluar la viabilidad y devolución del saldo pendiente, en cumplimiento al plan de acción.

Que, según Informe N° 000160-2026-MDE-ALD-GM-OGA, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por el Econ. Manuel A. Soto Rivadeneira, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, quien manifiesta que se debe continuar con el trámite de devolución del saldo por la suma de S/. 8,374.38 soles, así mismo determinar la responsabilidad administrativa de los responsables directos para que se haya dado la resolución del convenio;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 y 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Subgerente de Mantenimiento de Infraestructura, Gerente de Administración y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DE LA AVENIDA JOSÉ GABRIEL CONDORCANQUI DESDE LOS 4 SUYOS HASTA LA CALLE 15 DEL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".





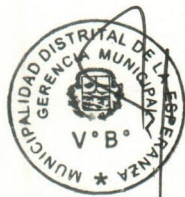
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0350-2026-MDE

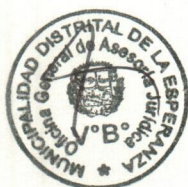


ARTÍCULO SEGUNDO.- EXTORNAR, el saldo del programa LLAMKASUN PERU por el monto de S/. 8,374.38 soles.

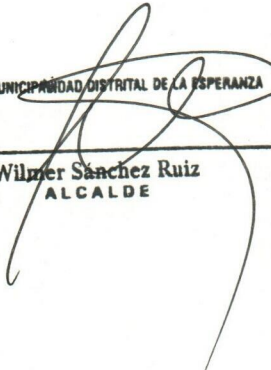
ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la devolución del saldo a favor del programa LLAMKASUN PERU ascendente al monto de S/. 27,678.23 soles por haberse realizado y acreditado el servicio según el informe del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, efectuar las acciones y actos tendientes a extornar al programa LLAMKASUN PERÚ, los saldos no ejecutados en la actividad anteriormente indicada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
GDTI
SGMI
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE

